



## **INFORME DE ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**El ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**

### **EXPONE**

**PRIMERO.-** En fecha 19 de julio de 2022 se notificó a la entidad licitadora “ARMONICAR, SL” (CIF: B39583901) su condición de entidad adjudicataria del contrato con referencia **N202200250**, relativo al **Servicio de Transporte No Sanitario en el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1.**

En consonancia con lo anterior, MC MUTUAL publicó en la misma fecha el informe de adjudicación a favor de la citada entidad.

**SEGUNDO.-** Frente a dicho acuerdo de adjudicación se interpuso por la representación de la entidad licitadora “RADIO TAXI DE SANTANDER Y CANTABRIA, SCL” (CIF: F39032032) recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), quedando suspendida de forma automática dicha adjudicación.

En fecha 6 de octubre de 2022 ha recaído Resolución nº 1186/2022 del TACRC estimando el recurso, ordenando la anulación del acuerdo de adjudicación en favor de “ARMONI-CAR, SL” y que se proceda a la revisión de la puntuación asignada a todos los licitadores por el criterio de adjudicación “*Antigüedad media del conjunto de vehículos exigibles*” y a la adopción de un nuevo acuerdo de adjudicación en favor de la entidad licitadora que resulte con mejor puntuación tras la revisión de este criterio.

En consecuencia, en cumplimiento de esta Resolución, por este Órgano de Contratación se **ACUERDA**:

I.- Anular la adjudicación que fue publicada en fecha 19 de julio de 2022 a favor de la entidad “ARMONI-CAR. SL”, en relación con el expediente N202200250, y dejar sin efecto la notificación de adjudicación que le fue comunicada al licitador en la misma fecha.

II.- Ordenar la formulación por el ÁREA DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE PREVENCIÓN de MC MUTUAL de un nuevo “INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

De acuerdo con lo anterior, este Órgano decide la publicación y notificación de su decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente suscribe la correspondiente “Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses”, que se transcribe a continuación, como participante en el presente proceso de preparación y tramitación del expediente de contratación y a la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación.

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

*El abajo firmante,*

#### **DECLARA:**

*I. Estar informado de lo siguiente:*

- *De la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”.*
- *Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”.*
- *De las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho precepto legal.*
- *De las prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 87.4; art. 88.1; art. 91.2. y art. 94.3).*

*II. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de*

*octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le sea de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 88.1, 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.*

- III. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación delegante (la Junta Directiva de la Mutua), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*
- IV. Que es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.*

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**